

## PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación  
sancionan con Fuerza de Ley...*

### RESTITUCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

**ARTÍCULO 1°.-** Derógase los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto N° 345/2025.

**ARTÍCULO 2°.-** Derógase las disposiciones del artículo 20 del Decreto N° 345/2025 vinculadas a los artículos 10, 13 y 16 de la Ley N° 23.351.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para asegurar la plena operatividad de lo dispuesto en la Ley N° 23.351.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**FIRMANTES:** Marcela Ines COLI

Fernando CARBAJAL

Ana Carla CARRIZO

Facundo MANES

Marcela ANTOLA

Jorge RIZZOTTI

Julio COBOS

## FUNDAMENTOS

El Decreto N° 345/2025<sup>1</sup>, introduce reformas profundas en el régimen legal de las bibliotecas populares al modificar artículos centrales de la Ley N° 23.351 y derogar otros que sostenían su estructura organizativa. Estas medidas implican un serio retroceso respecto de una política pública construida colectivamente a lo largo de décadas, y han sido objeto de preocupación y rechazo por parte de redes y asociaciones de bibliotecas populares de todo el país.

La Ley N° 23.351, consagró un modelo de gestión mixta que combina el apoyo del Estado Nacional con la participación activa de las comunidades organizadas. Este modelo permitió el desarrollo de más de 2.000 bibliotecas populares en todo el territorio argentino, convirtiéndolas en verdaderos espacios de inclusión, formación, acceso a la información, alfabetización, promoción de la lectura y construcción ciudadana.

El decreto en cuestión, modifica artículos claves como el 7, 8 y 11, y deroga el 9, 10, 13 y 16, desmantelando así la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y su Junta Representativa, cuerpos creados para garantizar la articulación federal, la representación de las bibliotecas en la toma de decisiones y la continuidad de políticas culturales inclusivas y democráticas. Estas figuras son reemplazadas por estructuras administrativas sin poder vinculante, lo que implica una pérdida de autonomía, representatividad y eficiencia.

No se trata de una simple reorganización administrativa. La eliminación de organismos con funciones y atribuciones definidas por ley implica una modificación sustancial del régimen legal vigente. El carácter participativo y federal del sistema bibliotecario requiere el funcionamiento de instancias de diálogo permanente entre el Estado Nacional, las jurisdicciones y entidades civiles.

---

<sup>1</sup> Boletín Oficial del 21 de mayo de 2025.

Es fundamental destacar que las bibliotecas populares han manifestado su rechazo a estas reformas a través de pronunciamientos públicos, campañas, petitorios y acciones colectivas. No sólo rechazan la pérdida de institucionalidad, sino que exigen la preservación de un modelo que ha sido ejemplo de gestión democrática, autogestión comunitaria y compromiso social.

Las bibliotecas populares no representan una carga para el Estado: son una inversión estratégica para la cohesión social, la equidad educativa y el desarrollo cultural. Donde hay una biblioteca popular, hay una comunidad viva, organizada y comprometida con el bien común, este proyecto de ley recoge ese reclamo legítimo y necesario.

Por todo lo expuesto, y en consonancia con el pedido de las bibliotecas populares, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

**FIRMANTES:** Marcela Ines COLI

Fernando CARBAJAL

Ana Carla CARRIZO

Facundo MANES

Marcela ANTOLA

Jorge RIZZOTTI

Julio COBOS